

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Seccion 1.ª

El Excmo. Sr. Gobernador General haciendo de las facultades de que se halla investido, y atendiendo á razones de índole esencialmente política y gubernamental, ha tenido bien decretar: la destitucion de D. Manuel Argüelles, del cargo de Auxiliar de Fomento de la provincia de Batangas; la de D. Pedro Ferrero, del de Maestro de instruccion primaria de la 2.ª Escuela Municipal de Binondo; la de D. Antonio Consunji y D. Ruperto Lacamana, de los cargos de Gobernadorcillo de San Fernando y Teniente 1.º de México, respectivamente, en la Pampanga; y el cambio de residencia de los vecinos de Manila D. Domingo Cortés y D. Ambrosio Salvador; del de la Pampanga, D. Mariano Alejandrino; del de Bulacan, D. Antonio Rojas; del de Batangas, D. Leon Apacible; del de Cavite, D. José Bassa; del de la Laguna, D. Vicente Reyes. Lo que de orden de S. E. se publica en la *Gaceta*, para general conocimiento. Manila, 19 de Septiembre de 1892.—Luis de Torre Villanueva.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE CEBU.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido nombrar Jueces de Paz en la provincia de Misate para el bienio de 1892 á 1894, á los expresados en la siguiente relacion:

Pueblos.	Jueces de Paz.
Misate.	D. Agaton Zurvito.
Misate.	» Mateo C. de Jesus.
Misate.	» Fernando Urezandi.
Misate.	» Sotero Licup.
Misate.	» Jayme Serra.
Misate.	» José Llorca.
Misate.	» Angel Quirino.
Misate.	» Mariano de la Rosa.

Cebú, 7 de Setiembre de 1892.—El Secretario de Gobierno, Mariano Cui.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Parada de la Plaza para el día 20 de Setiembre de 1892. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Artillería D. José Varella.—Imaginaria, otro del núm. 73, D. Villanueva.—Hospital y provisiones, núm. 73, 1.º de día, Caballería.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que el día 26 de Octubre del corriente año y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades y la subalterna de Hacienda de Ilocos Norte, 18.º concierto público y simultáneo para vender el camarín de depósito y embarque de tabaco rama y casa del encargado del mismo que la Hacienda poseé en el puerto de Dirique de la expresada provincia, bajo el tipo de pfs. 253'86 en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, extendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente, el día y hora señalados.

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el día del concierto.

Manila, 13 de Setiembre de 1892.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL DE MARINA DE CAÑACAO.

Por disposicion del Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 10 de Octubre próximo á las diez de su mañana, se sacará á 2.º concurso público con motivo de haber resultado desierto el 1.º celebrado en el Arsenal de Cavite en 23 de Julio próximo pasado, el suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital, para el reemplazo de los inutilizados en el 3.º trimestre de 1891 á 92 ó sea 1.º del año de 1892, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 177 de 26 de Junio anterior, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que al efecto se reunirá en el espresado Establecimiento en el día citado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarios y los segundos, para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello correspondiente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cañacao á 17 de Setiembre de 1892.—(Firma in-telegible).

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

La Intervencion general de la Administracion del Estado por el presente anuncio, cita, llama y emplaza por término de treinta dias á los Sres. Don José Atienza y D. Bernardo Gimenez, Administrador é Interventor que fueron de la provincia de Isla e Negros, ó sus herederos y causa habientes, para notificarles un fallo del Tribunal de Cuentas del Reino. Manila, 10 de Setiembre de 1892.—Gabriel Badell.

EL VARADERO DE MANILA.

Balance de cuentas en 31 de Julio de 1892.

Activo.	
Costo del Establecimiento.	pfs. 391.553'93
Embarcaciones en construccion.	» 3.280'42
Calderas en construccion.	» 4.769'89
Ganancias y pérdidas.	» 51.310'32
Embarcaciones menores.	» 4.363'13
Intereses.	» 2.462'50
Gastos generales.	» 10.675'69
Almacen.	» 139.166'65
Caja.	» 816'79
Depósito en el Banco.	» 7.800' »
A Young.	» 231' »
Créditos á cobrar.	» 14.189'64
Caja de Cañacao.	» 222'88
	pfs. 603.842'84

Pasivo.	
Capital.	pfs. 450.000' »
Banco Español-Filipino.	» 125.000' »
Hong-kong S. Bank.	» 5.237'50
Obligaciones á pagar.	» 8.983'88
Fondo de reserva.	» 10.848'31
2.º Dividendo.	» 80' »
Operaciones de Varadero.	» 11.903'89
Utilidades en obras y ventas.	» 18.789'26
	pfs. 603.842'84

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Nombres de los buques.	Fondeo.		Presentacion del manifiesto.	
	Dia.	Hora.	Dia.	Hora.
Vapor Inglés «Sungkiang.»	15	3 tarde.	16	8 1/2 mañana.
Fechas.	Setbre. 15/92.			

Manila, 16 de Setiembre de 1892.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

SANIDAD MARITIMA DEL PUERTO DE ILOILO

Estado mensual del movimiento de buques habidos en este Puerto durante el mes de Agosto próximo pasado.

Entradas de alta mar

Fecha	Mes.	Clase del buque.	Banderas.	Nombres.	Capitanes.	Procedencia.	Toneld.s	Cargmto	Tripul.n	Pasag.s	Número de orden	Observaciones
1.º	Agosto.	Vapor.	Japonés.	Hiroshimamaru.	Mr. J. H. Pgul.	Manila.	2034	General.	61	»	205	
4	id.	Barca.	Aleman.	Elisabeth.	» D. Bramer.	Manila.	1117	Carbon.	20	»	208	
6	id.	Vapor.	Español.	Venus.	» J. B. Amparana.	Saigon.	651	Arroz.	26	»	211	
10	id.	id.	id.	Ntra. Sra. de Loreto.	» C. Luzarraga.	Saigon.	536	id.	41	»	214	
11	id.	Barca.	Inglesa.	Low Wood.	» G. A. Hurbur.	Manila.	1091	Lastre.	16	»	215	
11	id.	Vapor.	id.	Ardamhor.	» Anderson.	Glasgow Singapore.	1338	General.	24	»	216	
15	id.	id.	Aleman.	Else.	» C. Cristensen.	Hong-kong.	747	id.	35	2	218	
17	id.	id.	id.	Decima.	» Cristensen.	Hong-kong.	963	Lastre.	24	»	220	
22	id.	Fragata.	Inglesa.	Mabel Taylor.	» E. Durker.	Manila.	1298	id.	18	»	223	
24	id.	Vapor.	Holandés.	Continental.	» Shhall.	Saigon y Manila.	672	Arroz.	23	2	226	
31	id.	id.	Inglesa.	Lanark.	» W. B. Corss.	Singapore.	1973	Lastre.	60	3 señoras y 2 niños.	231	
31	id.	id.	id.	Ardamuhor.	» W. Ordenson.	Manila.	1338	id.	24	»	232	

Iloilo, 1.º de Setiembre de 1892.—El Director, Isidro Beneyto.

Estado mensual del movimiento de buques habidos en este Puerto durante el mes de Agosto próximo pasado.

Salidas de alta mar

Fecha	Mes.	Clase del buque.	Banderas.	Nombres.	Capitanes.	Destinos.	Toneld.s	Cargmto	Tripul.n	Pasag.s	Número de orden	Observaciones
3	Agosto.	Vapor.	Aleman.	Else.	Mr. Cristensen.	Hong-kong.	747	Azúcar.	35	»	205	
4	id.	Barca.	Noruega.	Nora.	» J. Mikkelsen.	Delavare Breccater.	1104	id.	16	3	206	
5	id.	Vapor.	Japonés.	Hiroshimamaru.	» J. H. Pgue.	Japon y Hong-kong.	2034	id.	61	4	207	Se le refrendó la patente.
18	id.	id.	Inglesa.	Ardamuhor.	» W. Anderson.	Manila.	1338	id.	24	»	216	
20	id.	id.	Aleman.	Else.	» C. Cristensen.	Hong-kong.	747	id.	35	»	218	
22	id.	id.	id.	Decima.	» Cristensen.	Inglaterra via Manila	963	id.	24	»	219	
26	id.	Fragata	Inglesa.	Mabel Taylor.	» L. E. Durkee.	E.-U. via Manila.	1298	id.	18	»	225	
27	id.	Barca.	Aleman.	Elisabeth.	» D. Bramer.	Delavare Breccater.	1117	id.	20	»	226	
29	id.	id.	Inglesa.	Low Wood.	» G. A. Hiebuc.	Delavare Breccater.	1091	id.	16	»	227	
13	id.	Vapor.	Holandés.	Continental.	» Shhall.	Hong-kong.	672	id.	23	1	229	

Iloilo, 1.º de Setiembre de 1892.—El Director, Isidro Beneyto.

Estado mensual del movimiento de buques de cabotaje que han pedido patente á la Sanidad de este Puerto durante el mes de Agosto próximo pasado.

Salidas de cabotaje

Fecha.	Mes.	Clase del buque.	Banderas.	Nombres.	Capitanes.	Destinos.	Toneld.s	Cargmto	Tripul.n	Pasag.s	Número de orden	Observaciones
1.º	Agosto.	Vapor.	Español.	Ntra. Sra. del Rosario.	D. R. Olaviaga.	Manila y escalas.	403	General.	55	»	202	Salió sin patente.
2	id.	id.	id.	Mayon.	» P. Artadi.	Cebú y escalas.	61	id.	21	»	203	
3	id.	id.	id.	Butuan.	» B. Aboitis.	Manila escalas.	338	id.	50	»	204	Salió sin recoger patente.
7	id.	id.	id.	Rómulus.	» E. Tremoya.	Manila.	532	id.	53	»	208	Salió sin patente.
8	id.	id.	id.	Brutus.	» J. Rentería.	Zamboanga y escalas.	700	id.	59	223	209	Refrendó la patente.
10	id.	id.	id.	Venus.	» J. B. Amparana.	Manila.	651	id.	47	»	210	
11	id.	id.	id.	Compañía de Filipinas.	» J. Millèt.	Cebú.	397	id.	40	5	211	id.
12	id.	id.	id.	Butuan.	» B. Aboitis.	Idem.	338	id.	50	»	212	Salió sin patente.
16	id.	id.	id.	Cabanbanan.	» M. David.	Bais.	51	id.	20	1	213	
16	id.	id.	id.	Mayon.	» P. Artadi.	Cebú y escalas.	61	id.	20	»	214	
16	id.	id.	id.	Ntra. Sra. del Rosario.	» R. Olaviaga.	Idem id.	406	id.	54	»	215	id. id. id.
18	id.	id.	id.	Uranus.	» A. Guicochea.	Manila.	705	id.	58	»	217	
22	id.	id.	id.	Cabanbanan.	» M. David.	Capiz.	51	id.	20	»	220	
23	id.	id.	id.	Francisco Reyes.	» E. Uruticochea.	Manila escalas.	697	id.	52	»	221	id. id. id.
23	id.	id.	id.	Butuan.	» B. Aboitis.	Manila.	338	id.	50	»	222	id. id. id.
24	id.	id.	id.	Brutus.	» J. Rentería.	Idem.	700	id.	38	»	223	id. id. id.
26	id.	id.	id.	Uranus.	» A. Guicochea.	Cebú y escalas.	697	id.	51	»	224	Refrendó la patente.
30	id.	id.	id.	Mayon.	» P. Artadi.	Idem id.	61	id.	20	»	228	

Iloilo, 1.º de Setiembre de 1892.—El Director, Isidro Beneyto.

Movimiento mensual del movimiento de buques de cabotaje que se le han presentado patente en la Sanidad de este Puerto durante el mes de Agosto próximo pasado.

Entradas de cabotaje

Mes.	Clase del buque.	Banderas.	Nombres.	Capitanes.	Procedencias.	Toneld.s	Cargmto	Tripul.n	Pasag.s	Número de órden	Observaciones.
Agosto.	Vapor.	Español.	Mayon.	D. Pio Artadi.	Cebu y escalas.	61	General.	21	»	206	Entró sin patente.
id.	id.	id.	Butuan.	» B. Aboitis.	Manila y escalas.	338	id.	50	19	207	
id.	id.	id.	Cabanbanan.	» Mateo David.	Manila.	51'03	id.	20	5	209	
id.	id.	id.	Rómulus.	» E. Tremoya.	Manila.	532	id.	53	»	210	Id. id.
id.	id.	id.	Brutus.	» J. Renteria.	Manila.	700	id.	59	223	212	
id.	id.	id.	Compañía Filipina.	» S. Millét.	Manila.	397	id.	40	»	213	
id.	id.	id.	Butuan.	» B. Aboitis.	Manila.	338	id.	50	»	217	Id. id.
id.	id.	id.	Ntra. Sra. del Rosario.	» Ramon Olaviaga.	Manila.	406	id.	54	»	219	
id.	id.	id.	Uranus.	» A. Guicochea.	Manila y escalas.	705	id.	58	»	221	Entró sin haber presentado la patente, como correo y solo trae una certification en el último punto de su escala.
id.	id.	id.	Cabanbanan.	» Mateo David.	Dumaguete y escalas.	51'03	id.	20	»	222	
id.	id.	id.	Francisco Reyes.	» E. Uruticochea.	Romblon y Manila.	697	id.	52	»	224	Entró sin patente.
id.	id.	id.	Butuan.	» B. Aboitis.	Manila y escalas.	338	id.	50	»	225	Id. id.
id.	id.	id.	Brutus.	» José Renteria.	Pto. de Sta. Maria.	700	id.	48	»	227	
id.	id.	id.	Uranus.	» A. Guicochea.	Manila.	697	id.	51	»	228	
id.	id.	id.	Butuan.	» Blás Aboitis.	Manila y escalas.	338	id.	50	»	229	Id. id.
id.	id.	id.	Cabanbanan.	» Mateo David.	Capiz.	51'03	id.	20	»	230	

Iloilo, 1.º de Setiembre de 1892.—El Director, Isidro Beneyto.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Resumen de la estadística del movimiento de buques y circunstancias sanitarias en el Puerto de Manila correspondiente al mes de Agosto último.

ENTRADAS DE BUQUES.				PROCEDENCIAS.							TOTAL DE ENTRADAS DE BUQUES.			
Mercantes.	De vapores.	De velas.		De cabotaje.	Asia.	Africa.	América.	Oceania.	Tripulantes.	Pasajeros.		Toneladas.	Buques mayores de 20 toneladas.	Buques en lastre.
»	»	»	»	2	19	»	»	»	1104	715	26120	»	5	25

CLASIFICACION DE BANDERAS.

Belga.	Dinamarquesa.	Española.	Francesa.	Griega.	Holandesa.	Inglesa.	Italiana.	Norte Americana.	Portuguesa.	Rusa.	Sueca y Noruega.	Japonesa.
»	»	6	1	»	1	13	»	1	»	»	»	1

Puerto de Manila á 13 de Setiembre de 1892.—El Secretario, José Nuñez.—Conforme.—El Director, Antón Trilles.

OBRAS PUBLICAS.

Arquitectura del Estado.

El día 26 del corriente mes de Setiembre á las once de la mañana, se contratarán en concierto para las obras de saneamiento y afirmado de las avenidas y patios de la nueva Aduana de esta Capital y establecimiento en el patio central, de dos zonas de adoquinado, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil ochocientos setenta y seis y noventa céntimos á que asciende el presupuesto de contrata de las citadas obras, aprobado el 1.º de Diciembre de 1891 por el Gobierno General. Las que deseen tomar parte en la licitacion presentarán en la Arquitectura del Estado (Magallanes 44) proposiciones en pliegos cerrados que deberán acompañar el documento que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, el 2 p^o del presupuesto de contrata, p^os. 57,54.

Las proposiciones deben estar estrictamente ajustadas al modelo adjunto sin cuyo requisito no serán admitidas.

En la citada oficina estarán de manifiesto los pliegos y las condiciones facultativas y el presupuesto, de modo que los licitadores puedan examinar estos documentos.

Manila, 16 de Setiembre de 1892.—El Arquitecto del Estado, Luis Céspedes.

Pliego de condiciones económicas.

1.a Conforme á las prescripciones de la Instrucción de 8 de Marzo de 1877, se contratan en concreto particular, las obras de saneamiento y afirmado de las avenidas y patios de la nueva Aduana y establecimiento en el patio central de dos zonas de adoquinado para el tipo en progresion descendente de dos mil ochocientos setenta y seis pesos y noventa céntimos.

2.a Todas las obras deberán hacerse con entera sujecion al plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado por la Superioridad, unido al expediente, así como á las condiciones económicas particulares consignadas en este pliego.

3.a Para entrar en licitacion se requiere, como circunstancia precisa, haber impuesto su metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital, el 2 p^o del total importe del servicio, ó sea la cantidad de pesos 57,53.

4.a Las proposiciones de licitacion se presentarán al facultativo encargado de la celebracion de este concierto, en pliegos cerrados á los que se acompañará la carta de pago del depósito de que habla la cláusula anterior.

5.a El acto de la subasta tendrá lugar ante el mismo facultativo en el lugar, día y hora que se fije en el anuncio correspondiente, hasta cuya hora se-

rán admitidas las proposiciones que se presenten. Los pliegos, que estarán numerados por el órden de su presentacion, se abrirán y leerán en el mismo órden, pasada la citada hora; debiendo considerarse nula toda proposicion que carezca del documento de depósito consignado en la condicion 3.a ó que no se ajuste en su redaccion al modelo que acompaña al anuncio, ó que introduzca alguna variacion en las condiciones facultativas ó económicas.

6.a El citado facultativo adjudicará provisionalmente la subasta al autor de la proposicion más ventajosa, devolviendo á los demás los resguardos de sus depósitos.

En el caso de resultar iguales dos ó más proposiciones, la adjudicacion provisional se hará á favor del licitante que ofrezca mayores garantías de cumplimiento de su compromiso, á juicio del mismo facultativo; pero éste no devolverá los resguardos de los demás hasta la adjudicacion definitiva.

7.a Dentro de los cinco dias siguientes á la fecha en que se comunica al contratista la adjudicacion definitiva á su favor de este servicio, se formalizará el contrato correspondiente en la forma y de la manera que la cláusula 6.ª de la Instrucción citada de 8 de Marzo de 1877 determina y, dentro de los diez dias siguientes á la celebracion del contrato, deberá aquel empezar los trabajos, de acuerdo con el facultativo encargado de las obras, conforme á lo prescrito en las condiciones facultativas.

8.a La fianza definitiva que en garantía del cumplimiento de su compromiso, debe prestar al contratista, puede constituirse con el depósito previo que le sirvió para licitar, cuya carta de pago debe cambiarse por otra que espresa que su valor se destina á este nuevo objeto, más el 10 p^o del valor de las certificaciones que se le espidan hasta completar el 10 p^o p^o p^o del importe total del servicio.

9.a Todas las dudas que puedan suscitarse acerca del cumplimiento, rescision y efectos de este contrato, se resolverán administrativamente con arreglo á la Instrucción de servicios públicos aprobada por Real órden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 15 de Setiembre de 1892.—El Arquitecto del Estado, Luis Céspedes.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Arquitecto del Estado.

Don N. N. vecino de..... con cédula personal de..... núm..... se compromete á ejecutar las obras de saneamiento y afirmado de las avenidas y patios de la nueva Aduana y establecimiento en el patio central de dos zonas de adoquinado, con estricta sujecion á las condiciones facultativas aprobadas por la Superioridad y al pliego de las económicas que en la Gaceta..... del mes corriente se insertan, por la cantidad de (en letras y en números.)

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital, la cantidad de pesos..... dos por ciento de que habla la cláusula del pliego referido.

Fecha y firma del interesado.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositados en el Tribunal de esta Cabecera, un caballo de pelo bayo y dos yeguas, ambas de pelo mogino, con cria la una, se anuncia al público para que por el término de treinta dias, contados desde

esta fecha, se presenten en este Gobierno los que se considere dueños de dichos animales, con los documentos justificativos de propiedad, á reclamarlos; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 13 de Setiembre de 1892.—P. O., Viana.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Don Joaquin Micon y Loupla, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina y Capitan del Puerto de Manila y Cavite.

Hace saber: que segun respetable comunicacion del Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general de este Apostadero fecha de ayer, se ha servido noticiar á esta Dependencia que desde el dia 30 del mes próximo pasado se encendió y empezó á prestar servicio el faro de Cabo Merville (Balabac.)

Lo que se circula para general conocimiento de los navegantes.

Manila, 17 de Setiembre de 1892.—Joaquin Micon.

Con el fin de recoger un documento que le interesa se servirá presentarse en esta Dependencia en horas hábiles de oficina, el Capitan de la Marina Mercante y que fué del naufragado bergantin «Margarita», D. José Sobrido.

Manila, 17 de Setiembre de 1892.—Joaquin Micon.

DIRECCION DE LA CASA CENTRAL

DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en Manila y distritos municipales en el día de la fecha.

MANILA	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Intramuros.	»	»	1	»	1
Distrito de Tondo, naturales	»	»	2	2	4
Idem, mestizos.	»	»	»	1	1
Binondo, naturales.	»	»	2	»	2
Idem mestizos.	»	»	»	»	»
San José.	»	»	2	»	2
Santa Cruz, naturales.	»	»	»	»	»
Idem mestizos	»	»	»	»	»
Quiapo.	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»
San Miguel.	»	»	»	1	1
San Fernando de Dilao.	»	»	»	»	»
Ermita.	»	»	1	1	2
Malate.	»	»	»	»	»
			8	5	13

Manila, 17 de Setiembre de 1892.—El Director, Dr. Anelo.

Nota:—El sábado próximo volverá á administrarse la vacuna.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, recaídas en las diligencias que se siguen por hurto, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren dueños de dos molinetes de hierro que fueron encontrados por dos jóvenes en el paseo de Magallanes cerca de la casita del celador del muelle, para que en el término de nueve días, se presente en este Juzgado con los justificativos de que intenten valerse para declarar en las expresadas diligencias, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar. Escríbanse al Juzgado de primera instancia de Intramuros á 17 de Setiembre de 1892.—Francisco R. Cruz.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de la Laguna. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Felipe Garcia, del pueblo de Tanauan en Batangas, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de la misma para diligencia de justicia en la causa núm. 5558 por hurto, con apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán las ulteriores actuaciones á él relativas con los estrados del Juzgado. Dado en Santa Cruz á 12 de Setiembre de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Don Justo Rodriguez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Antique, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fe. Por el presente cito, llamo y emplazo á los esposos Basilio é Imany N. vecinos de Boracay Isote de la comension de Burnanga, provincia de Capiz, para que por el término de nueve días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan ante este Juzgado á prestar declaraciones en la causa núm. 2123 por homicidio. Dado en S. José de Buenavista á 7 de Setiembre de 1892.—Justo Rodriguez.—Por mandado de su Sría., José Fortanilla.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los infrascriptos testigos actuarios dan fe. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Nicolás Patangui (a) Batutay, indio, viudo, de treinta y seis años de edad, de oficio labrador, natural y vecino del pueblo de Capas de esta provincia, de estatura baja, cuerpo robusto, pelo, cejas y ojos negros, nariz, boca y frente regulares, cara obalada, color moreno, con varios lunarcitos en la parte superior del pecho y no sabe leer ni escribir, reo de la causa núm. 2267 por hurto, que se fué de la cárcel pública de esta Cabecera, para que dentro del término de treinta días, desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de este distrito á contestar los cargos que contra él resultan en la expresada causa, que de hacerlo así, se le oirá y administrará justicia y en caso contrario, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Tarlac á 14 de Setiembre de 1892.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sría., Pedro Espinosa, Leon Almuisin Ecurdia.

Don Adolfo Garcia de Castro, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, nosotros los acompañamos damos fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ofendido ausente Vy-Quinquian, que ha estado viviendo en Lipa de esta provincia, para que por el término de 15 días, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta», se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 12.832 que instruyo por robo con lesion y para que al mismo tiempo sea reconocido por el Médico Forense, apercibido de que si no lo verificaré, le pararán los perjuicios que haya lugar. Dado en Batangas á 12 de Setiembre de 1892.—Adolfo Garcia.—Por mandado de su Sría., Ramon Cania, Anacleto Magtibay.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los ausentes Caytano Panaligan, Clemente Boongaling, Esteban Bughao, Celdonio Bughao, Higido Anyayahan, Paulino Limbag, Lorenzo Magbojos, Fernando Bumaguit, Pedro Visayana, Eusebio Medo, Francisco Bumagat y Antonio Ocupau, vecinos todos del pueblo de Buan de esta provincia, para que por el término de quince días á contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á prestar sus respectivas declaraciones en la causa núm. 10.763 que instruyo por exacciones ilegales, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Batangas á 14 de Setiembre de 1892.—Adolfo Garcia.—Por mandado de su Sría., Ramon Cania, Anacleto Magtibay.

Don César Augusto Velon Pardo, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de hallarse en el actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al fugitivo Gabino Anafin, procesado en la causa núm. 1548 seguida en este Juzgado por lesiones menos graves, para que por el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente, se presente á este dicho Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar de los cargos que le resultan en dicha causa, que de hacerlo así, le oirá y administraré justicia y de lo contrario, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Cagayan de Misamis á 28 de Julio de 1892.—César Augusto Velon.—Por mandado de su Sría., Apolinar Velez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Venancio Halagum, procesado con otros en la causa núm. 1568 que se sigue en este Juzgado por hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto, se presente á este dicho Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa, pues si así, lo hiciere, le oirá y administraré justicia, y de lo contrario, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Cagayan de Misamis á 20 de Agosto de 1892.—César Augusto Velon.—Por mandado de su Sría., Apolinar Velez.

Don Federico Soer y Castillo, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Samar, que de serlo y estar en el actual ejercicio de las funciones judiciales, yo el infrascripto Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Victor Claridad, indio, natural y vecino del pueblo de Tacloban del distrito de Leyte, soltero, labrador, de 34 años de edad, y Mateo Tenebro, tambien indio, natural del pueblo de Boravin del mismo distrito de Leyte, y vecino del pueblo de Basse, soltero, de 19 años de edad, para que por el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública á contestar y defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 3513 que se sigue en este Juzgado contra los mismos por hurto, apercibidos que de no verificarlo, sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose desde luego las notificaciones y demás diligencias ulteriores en los Estrados del Juzgado. Al mismo tiempo en nombre de S. M. el (q. D. g.) y en su representación S. M. la Reina Regenta del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como Militares y á los agentes de la policia judicial para que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera ahora ó en cualquier tiempo á los citados procesados Victor Claridad y Mateo Tenebro. Dado en casa Juzgado de Catbalogan á 31 de Agosto de 1892.—Federico Soer.—Por mandado de su Sría., Ramon N. Orozco.

Don Pedro Surra de Garay, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Donato Lopez, indio, vecino del pueblo de Cabiao de esta provincia, para que por el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar el cargo que contra él resulta de la causa número que se sigue por tentativa de violacion, que de hacerlo así, se le oirá y administrará justicia y en caso contrario, se seguirá sustanciando la referida causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho. San Isidro, 12 de Setiembre de 1892.—Pedro Surra de Garay.—Por mandado de su Sría., Sandalio R. de los Rios.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente José Cabrera, vecino de Gapan de esta, para que por el término de treinta días, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra él mismo resultan de la causa sobre lesiones menos graves, que de hacerlo así le oirá y administraré justicia y de lo contrario seguirá, sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en S. Isidro, 13 de Setiembre de 1892.—Pedro Surra de Garay.—Por mandado de su Sría., Sandalio R. de los Rios.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido de ignorado paradero Alverto Domingo, vecino de Zaragoza de esta, para que por el término de nueve días, se presente en este Juzgado á prestar su declaracion acordada en la causa número contra Gregorio Castellano sobre infidelidad en la custodia de documentos y detencion ilegal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Nueva Ecija, 13 de Setiembre de 1892.—Pedro Surra de Garay.—Por mandado de su Sría., Sandalio R. de los Rios.

Don Julian Gil Rodriguez, Juez de 1.a instancia de la provincia de Surigao que actua con el infrascripto Escribano que da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Evaristo Dasiug; vecino del pueblo de Tubay, de este distrito, para que por el término de nueve días, á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa número 861 que instruyo sobre hurto denunciado por Crisanto Tigson, en la inteligencia que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Surigao á 27 de Agosto de 1892.—Julian Gil.—Por mandado de su Sría., Turibio y Sison.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Varela y su esposa Gregoria Barato, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicacion de este edicto en la «Ga-

ceta de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 916 sobre denuncia de inteligencia que de hacerlo así, le oirá y administraré justicia de lo contrario, sustanciaré la causa, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Surigao á 30 de Agosto de 1892.—Julian Gil.—Por mandado de su Sría., Daniel Torbio y Sison.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 11.843 seguida contra Bernardo Ongos y otros por hurto, se cita, emplaza al otro reo ausente Luis Ongos vecino de esta provincia de Nueva Ecija para que por el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en de esta Capital, para prestar indicatoria en la causa que de hacerlo así, se le oirá y guardará justicia de lo contrario, se seguirá sustanciando la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Lingayen, 12 de Setiembre de 1892.—Isabelo Ferrer M. Santos.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de este pueblo, dictada en quince del corriente en el juicio civil seguido por D. Mariano Tangco contra Apolinario Tangco sobre cantidad de pesos, se venderá en pública subasta los embargados al demandado bajo el tipo de su ciento treinta y dos pesos en progresion ascendente para su remate el treinta del corriente á las doce de la mañana en los Estrados de Juzgado de Paz de este pueblo, vertiendo que el terreno embargado carece de utilidad y que no se ha suplido previamente este requisito que no se admitirá postura alguna que no cubra las costas y gastos de este juicio, debiendo además los interesados consignar en la mesa judicial el diez por ciento del valor que sirve de tipo.

Bienes embargados que se pondrán en subasta.

Una casa de caña y nipa con seis harigues de madera de tres metros y ochenta y dos centímetros de frente, cuatro metros y ochenta y ocho centímetros de fondo, en once pesos.

Cuatro harigues de madera, los dos de cinco metros y cuarenta y un centímetros de largo cada uno, y los otros dos de cuatro metros y sesenta y cuatro centímetros de largo cada uno, en un peso.

El terreno donde está edificada la casa situada en el barrio de Agojo de la jurisdiccion de este pueblo, que mide doce metros y cincuenta centímetros de ancho y veintiseis metros y treinta y ocho centímetros de largo á cuya continuacion hay otro pedazo de terreno que tiene siete metros de ancho y treinta y nueve metros de largo: unidos ambos terrenos sus linderos son: por el Este el terreno de D. Marcelo de Borja calle del barrio en medio, por el Oeste el rio del pueblo, por el Norte el terreno de Sotero C. Reyes y por el Sur el de Nemesio A. Cruz, en ciento veinte pesos.

Total.

Juzgado de Paz de Pateros, 16 de Setiembre de 1892.—Valeriano Gonzalez.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de este pueblo, dictada en catorce del corriente en el juicio civil seguido por D. Ladislao Siolo contra Doña Leopoldina Siolo sobre cantidad de pesos, se venderá en pública subasta el terreno embargado á la demandada situado en el barrio de la jurisdiccion de este pueblo de Pateros, que mide ocho metros y cuarenta y siete centímetros de ancho y tres metros y sesenta y tres centímetros de largo, por el Este con los terrenos de Juana Buenafior y Velasco, por el Oeste con la calle del barrio, por el Sur con los terrenos de Feliciano Cuevas y D. Antero de Luna el Sur con los de Juana Buenafior y Simforosa Flores, tipo de trescientos pesos en progresion ascendente, para su remate el veintinueve del corriente á las doce de la mañana, en los Estrados del Juzgado de Paz de este pueblo, advirtiéndose que el terreno embargado carece de utilidad y que no se ha suplido previamente este requisito que no se admitirá postura alguna que no cubra las costas y gastos de este juicio, debiendo además los licitadores consignar en la mesa judicial de diez por ciento del valor que sirve de tipo. Pateros, 16 de Setiembre de 1892.—Valeriano Gonzalez, Virrey.

Don Constantino Perez Rodriguez Ler Teniente de la Compañía de 2.º Tercio de la Guardia Civil, Comandante de la Seccion establecida en Subic Zambales y Jefe de la causa que por el delito de robo en cuadrilla herida y hallamiento de morada me hallo instruyendo.

Habiendo ausentado de esta provincia los individuos toloímé Tanda, Tito Buenafior, Catalino Abril, Eusebio y un tal Pedro vecino del pueblo de Rosario (Cavite) y otros pescadores á quien de orden del Excmo. Sr. Capitan General estoy sumariando por el delito de robo en cuadrilla herida y hallamiento de morada. Usando de la jurisdiccion que me concede el código de justicia militar por el presente edicto llamo y cito y emplazo á dichos individuos para que en el término de veinte días á contar desde la publicacion se presenten en este pueblo de Subic para que sean oidos sus descargos preventivos que de no parecer en el mencionado plazo se les seguirá la causa de rebeldía. Subic, 25 de Agosto de 1892.—Constantino Perez su mandato.—El Secretario, Faustino Angel.

Don Francisco Villegas Rico, Capitan de Infantería

Instructor de causas, de la Capitanía General de este pueblo. Habiendo sido infructuosas cuantas pesquisas se han practicado para la busca y captura de cuatro desconocidos que la presente requisitoria llamo, cito, emplazo á los referidos individuos cuyas señas particulares se ignoran; para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto, requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en esta Fiscalia á mi disposicion para que contesten los cargos que les resulten en la causa que de no hacerlo así, se seguirá sustanciando la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Excmo. Sr. Capitan General se les sigue por el delito de tentativa de robo con lesiones, ocurrido en el barrio de D. toloímé pueblo de Concepcion (Tarlac) y casa de D. toloímé Sampaang, el cuatro de Agosto del año próximo pasado. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares y policia judicial, para que practiquen activas diligencias de los referidos procesados y en caso de ser habidos los mismos en clase de presos con las seguridades convenientes comparezcan en esta Fiscalia (Nueva 51, Ermita) y á mi disposicion, para que se les oirá y administrará justicia en el término de diez días, contados desde la publicacion de este edicto. Dado en Manila á 10 de Setiembre de 1892.—Francisco Villegas Rico.